Señora
Rosana Espínola
Directora Administrativa

Me dirijo a Ud. con relación al Memorando de la UOC, recibido en fecha 28 de febrero del presente año, donde solicita una opinión sobre la posibilidad de ampliación de monto, en el marco del Contrato de Obras DNCP N° 60/13 **"Remodelación de Edificio para Guardería",** suscrito con la firma **MAGOMEC S.R.L.** por un monto original de Gs. 1.695.504.490 (guaraníes mil seiscientos noventa y cinco millones, quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa).

Al respecto se han considerado por parte de la Auditoría Interna:

1. Los antecedentes de la Opinión de la Auditoria Interna con referencia a la ampliación de plazo, emitida en fecha 20 de febrero de 2014.
2. La solicitud de ampliación de monto, aproximadamente en un **5,9%,** que totaliza 100.080.000 Gs. (cien millones, ochenta mil guaraníes).
3. El plazo original del contrato, establecido en 75 días contados a partir del día siguiente de su suscripción, y la modificación del plazo de ejecución en 174 días, según Resolución DNCP N° 546/14 de fecha 26/02/14.
4. La fecha de suscripción del Contrato original, del 12 de diciembre del 2013, y su Ampliación de fecha 24/02/14 según Resolución DNCP N°500/14 (rectificada posteriormente por la Resolución DNCP N° 546/14_26/02/14), con vigencia hasta el 25/06/14.
5. A la fecha del Memorándum de la UOC el citado contrato ampliado se encuentra vigente.
6. Los argumentos mencionados en el memorando de la UOC, con referencia a la necesidad de aumentar rubros que no fueron incluidos en el plan original de la obra, teniendo en cuenta que también existen rubros que no serán ejecutados.
7. La nota de la firma constructora MAGOMEC S.R.L. de fecha 24 de febrero de 2014, por la cual solicita el pago del monto superior, debido a trabajos adicionales de rubros no contractuales, incluyendo las planillas de compensación con rubros que no serán ejecutados.
8. Los informes del Fiscal de Obras Arq. Eladio Franco Navoni, de fechas 30/12/13 y 18/02/14, en los cuales manifiesta concretamente que por la envergadura de la obra, el plazo contractual previsto de 75 días calendario es muy exiguo, motivo por el cual considera que corresponde otorgar la ampliación de los 120 días más, solicitada por la firma constructora, teniendo en cuanta también las lluvias y sus efectos - *anexando documentación de respaldo.*

Lic. Evelyn Recalde
Directora de Auditoría Interna
DNCP

9. El informe del Fiscal de Obras Arq. Eladio Franco Navoni, de fecha 24/02/14, en el cual expone un cálculo de compensación de montos, con referencia a rubros que no serán ejecutados en la obra por un valor total de 59.217.114 Gs. (cincuenta y nueve millones, doscientos diez y siete mil, ciento catorce guaraníes) y el detalle final de los trabajos adicionales de rubros no contemplados originalmente -*incluyendo la compensación*-, por un valor total de 100.080.000 Gs. (cien millones, ochenta mil guaraníes).

10. El Art. 62 de la Ley 2051/03 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" el cual requiere un Informe previo de Auditoria para las ampliaciones, modificaciones o complementaciones de Obras, el cual define que *"...Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y el plazo originalmente pactados ..."*

Asimismo, se ha procedido a analizar la correspondencia de dar curso favorable a la ampliación del monto, en razón de que en fecha 20/02/14 se ha emitido la siguiente opinión a la ampliación del plazo:

"Por todo lo expuesto precedentemente, la Auditoria Interna Institucional se encuentra limitada para emitir una opinión, debido a que el informe favorable solicitado para ampliación del plazo excede en 140% lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no teniendo esta dependencia atribuciones suficientes para emitir opinión sobre una ampliación mayor al 20%."

Evaluando principalmente las consideraciones emitidas por el Fiscal de Obras, Arq. Eladio Franco Navoni en fecha 18/02/14 que expone lo siguiente:

- *El plazo de 75 (setenta y cinco) días calendarios, no es lo razonable para ésta obra, debido a la complejidad de la construcción, y a la diversidad de rubros a ejecutar, especialmente por la característica de la fundación de hormigón armado realizado, debido al tipo de suelo existente (arenoso) que en el momento de la excavación, corre riesgo de desmoronamiento del terreno. Dichos trabajos se realizaron con muchas previsiones de cuidado y por etapas; que llevaron su tiempo en forma parcial y así llegar al todo.*
- *La ubicación de la obra también incide en el plazo contractual, debido a que el predio se encuentra ubicado en una zona muy céntrica y urbanizada en donde la provisión de materiales y retiro de escombros, tiene su horario permitido para su acceso.*
- *También los eventos emergentes como lluvias, principalmente en ésta época del año, inciden en el tiempo del proceso constructivo de la obra.*
- *El volumen de los trabajos, a la calidad y la delicadeza de las instalaciones especiales a ejecutar en el edificio (señales débiles, instalación de aire acondicionado, detección de humo, combates contra incendios), también inciden en el tiempo para realizar la obra.*

Lic. Evelyn Recalde
Directora de Auditoria Interna
DNCP

- *Y por último están también los trabajos de terminación, colocación de artefactos, equipamientos mobiliarios, trabajos de jardinería y limpieza en general.*

Opinión:

Por todo lo expuesto precedentemente, como resultado del análisis previo, concluimos que el plazo originalmente establecido era inviable por la complejidad de la Obra en cuestión, por lo tanto, si bien en la primera ampliación la Auditoria Interna no emitió una conformidad, se considera indudable la necesidad que existió de modificar el plazo, y en esta ocasión expresamos la conformidad de ampliar el monto del contrato en un 5,9 %, hasta el valor total de 100.080.000 Gs. (cien millones, ochenta mil guaraníes).

Recomendación de la Auditoria Interna:

Si bien concluimos en dar curso favorable a la ampliación del monto, los hechos sucedidos generan la necesidad de sugerir a la Administración, la utilización de los mecanismos de control preventivos necesarios, de modo a evitar este tipo de hechos complejos en el futuro, habiendo quedado ya un precedente de la magnitud del inconveniente. Proceder a efectuar los análisis técnicos previos que favorezcan al resguardando los intereses de la Institución, evitando posibles perjuicios patrimoniales.

Asunción, 12 de marzo de 2014.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Auditoría Interna

Lic. Evelyn Recalde
Directora de Auditoría Interna
DNCP